



LUNES 08 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - N° 67
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **LA CALERA**

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN ENARGAS I/910 – OBRAS DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LA CALERA – DPTO. COLÓN – PCIA. DE CÓRDOBA:

EN EL PUNTO 8-DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN:

Donde dice: "Los libros del proyecto indicado en esta publicación se encuentra habilitado (...) a partir del día Lunes 12 de Noviembre de 2018 y por un plazo de (30) días corridos"

Debió decir: "Los libros del proyecto indicado en esta publicación se encuentra habilitado (...) a partir del día Jueves 28 de Marzo del 2019 y por un plazo de (30) días corridos"-

5 días - N° 201456 - \$ 3441,25 - 08/04/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Fe de Erratas Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Decreto N° 042/19 Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1924/18 Pag. 02

Ordenanza N° 1925/18 Pag. 03

Ordenanza N° 1927/18 Pag. 04

Ordenanza N° 1928/18 Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 827/19 Pag. 05

Ordenanza Municipal N° 828/19 Pag. 05

Ordenanza Municipal N° 829/19 Pag. 06

Ordenanza Municipal N° 830/19 Pag. 07

Ordenanza Municipal N° 831/19 Pag. 07

Ordenanza Municipal N° 832/19 Pag. 08

Ordenanza Municipal N° 833/19 Pag. 09

MUNICIPALIDAD de **VILLA GIARDINO**

LICITACION PUBLICA

"MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN CALLES: Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe BARRIO: LA HIGUERITA", Municipalidad de VILLA GIARDINO; por un total aproximado de UN MIL QUINIENTOS QUINCE (1515) metros lineales PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.424.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil c/00/100); - FECHA DE APERTURA: Jueves 25 de Abril de 2019, a las 11:30 horas. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 10:30 hs del día jueves 25 de Abril de 2019 - LUGAR DE RECEPCIÓN:

Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino - APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Villa Giardino – Oficina de Intendencia. DISPONIBILIDAD y VALOR DEL PLIEGO: A partir del 3 de Abril de 2019, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino, con un costo de \$ 1.500,00 (un mil quinientos pesos).- CONSULTAS AL PLIEGO: Vía telefónica al 03548-491098/491339, de lunes a viernes de 08:00hs. a 13:00 hs.

3 días - N° 202626 - \$ 3906 - 09/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **UNQUILLO**

DECRETO N° 042 /2019

OBJETO: Lamar a Licitación Pública Ordenanza Municipal N° 1141/19, 1142/19, 1143/19, 1144/19, 1145/19 y 1151/2019.-

VISTO: Que la documentación citada se refiere a la Obra de asfaltado de distintas calles de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa local prevé aplicar el procedimiento de llamado a

LICITACION PUBLICA, a saber: Ordenanza Oz. N° 1136/2018 ARTÍCULO 8º: "Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL con un centavo (\$2.600.000,01), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza de Régimen de Contrataciones"

Que según Ordenanza 1051/2017 Art. 10º (Presupuesto Año 2018): Inc. 1º) PUBLICACIÓN: "...Cuando el presupuesto oficial sea superior en un ciento por ciento al mínimo establecido para el Llamado a Licitación determinado, será publicado durante CINCO (5) días en un diario de importante circulación en la provincia y un medio de comunicación local. LAS publica-

ciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas en las Licitaciones."

Que corresponde entonces, llamar a Licitación Pública, fijando fecha, hora, lugar de apertura de sobres, valor del pliego y demás condiciones.-

Por todo ello,

**INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO
DECRETA:**

Artículo 1°: LLAMESE a LICITACION PUBLICA, para la contratación por el sistema de ajuste alzado de material y mano de obra para la pavimentación de las siguientes calles de nuestra ciudad, a saber: calle 9 de Julio desde calle Colombia hasta calle Plumerillo; calle General Bustos desde calle 9 de Julio hasta calle Los Granaderos. Avenida Belgrano desde calle Uspallata hasta calle Corsini, calle Augusto Da Rocha desde General Belgrano hasta calle Augusto Da Rocha N° 224; calle Alvear desde calle Lavalleja Este hasta calle Uspallata; calle Lavalleja Este desde General Belgrano hasta calle República Argentina; calle Tucumán desde calle Lavalleja Este hasta calle República Argentina; calle República Argentina desde calle Tucumán hasta calle Buenos Aires; Calle Los Ceibos desde calle Esteban Echeverría hasta arroyo Saldán; calle Gustavo Centeno desde calle Los Pinos hasta calle Gustavo Centeno N° 878; calle Los Almendros desde calle Gustavo Centeno hasta calle Los Almendros N° 178. Calle Guaycurúes desde calle Sarmiento hasta calle Charrúas; calle Charrúas desde

calle Guaycurúes hasta calle Matacos; calle Matacos desde calle Charrúas hasta calle Sarmiento; Calle Fragata Libertad desde calle Crucero General Belgrano hasta calle Corbeta República; calle Fragata Sarmiento desde calle Crucero General Belgrano hasta calle Corbeta República; calle Crucero La Argentina desde calle Crucero La Argentina N° 50 hasta calle Corbeta República; para el día Martes 26 de Abril de 2019, a las 13:00 hs. en Asesoría Letrada de la Municipalidad de Unquillo sita en Av. San Martín 2186, todo ello en el marco de las Ordenanzas Municipales N° Municipal N° 1141/19, 1142/19, 1143/19, 1144/19, 1145/19 y 1151/2019 y sus Anexos.-

Artículo 2°: ESTABLECESE el valor de los pliegos en PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00). Se podrán adquirir los mismos desde el 05.04.2019 de 8:00 a 14:00 hs hasta el 26.04.2019 a las 12:00 hs, por Caja Municipal.

Artículo 3°: SE RECEPTARAN propuestas por Mesa de Entradas Municipal hasta el 26.04.2019 a las 12:30 hs y los Informes se podrán recibir en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs.-

Artículo 4°: EL PRESUPUESTO OFICIAL asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO-CIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.585.814,50).-

5 días - N° 202394 - \$ 23172,50 - 10/04/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO**

ORDENANZA N° 1924/18.-

VISTO: La Ordenanza N° 1401/06 que establece el Marco General de Obras Públicas, se desarrollo el proceso de promoción y elección del contratista por parte de los vecinos para la construcción de la red de Externa de Gas Natural en "BARRIO LA CANCHA/EL MIRADOR".

El Decreto N° 088/11 y N° 089/11, por el cual se establece la contribución por mejora respecto al costo de la obra de tendido de gas natural antes mencionada comprendida en los planos DC 01247/123 y 01247/195.

El Certificado de Final de Obra de fecha 12 de noviembre del año 2015, en relación a la obra citada anteriormente.

La Ordenanza N° 1923/18 que autoriza al uso del Fondo de Gas para financiación de obras de distribución domiciliaria ejecutada o a ejecutarse.

El acuerdo arribado con la Empresa Constructora Spitale con objeto de recuperar los títulos de deuda oportunamente emitidos y pendiente de cancelacion.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza N° 1401/06 se desarrollo el proceso de promoción y elección del contratista por parte de los vecinos para la construcción de la red de Externa de Gas Natural en "BARRIO LA CANCHA/EL MIRADOR", concluyendo el mismo con Decretos N° 088/11 y N° 089/11; estableciéndose la contribución por mejora respecto al costo de la obra de tendido de gas natural, autorizando la ejecución de la misma y el cobro a la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES conforme planos DC 01247/123 y 01247/195.

Que la referida obra se encuentra concluida, conforme surge del certificado de final de obra de fecha 12 de noviembre del año 2015, mediante la Resolución N° 010/15.

Que existen a la fecha una cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) vecinos beneficiados con la misma, que se vieron impedidos por distintos motivos de poder cumplir con sus obligaciones.

Que ello genero a su vez, que la empresa constructora en procura del cobro de las acreencias, iniciara las acciones judiciales y extrajudiciales en contra de los mismos con el consiguiente aumento de costos para cada frentista, resultando de ello, una situación de inquietud que afecta a un significativo número de familias de nuestra localidad en el marco de la actual situación económica.

Que en virtud de lo mencionado y como expresión de la política de acción social desplegada por el Gobierno Municipal, se llevaron adelante gestiones en beneficio de los vecinos deudores, procurando encontrar herramientas para que los mismos puedan acceder a la financiación de sus obligaciones y a la cancelación de las mismas.

Que el Estado Municipal, representando por el Departamento Ejecutivo y en virtud de las herramientas normativas existentes, logro arribar a un acuerdo con la Empresa Spitale con objeto de que la misma ceda con una importante quita, los derechos y acciones que pudiera tener en contra de los frentistas deudores; permitiendo de esta manera poner a disposición de los vecinos involucrados desde la Administración Municipal, distintas posibilidades de financiación para la cancelación de sus obligaciones por la contribución por mejora de la obra mencionada.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenios de cesión de derechos y acciones con el empresario Alberto Spitale que tenga por objeto la recuperación de los títulos de deudas correspondientes a la obra de gas Natural en "BARRIO EL MIRADOR", y cuyo proyecto se adjunta en Anexo I de la presente por un monto de hasta seis millones cien mil pesos (\$6.100.000.-).

ARTÍCULO 2°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para afecte al pago de la cesión de derechos y acciones autorizadas, los recursos existentes en el "Fondo de Gas" (Ord. 1187/00).

ARTÍCULO 3°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la obligación contraída en virtud del art. 1° y hasta los montos establecidos en el convenio correspondiente pendientes de pago; con fondos disponibles de la coparticipación de impuestos provinciales que en derecho le corresponda a la Municipalidad de Villa General Belgrano. Debiendo el Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de las garantías asumida mediante la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal garantía, deberá pagarse al cedente las cuotas acordadas en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

ARTÍCULO 4°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que mediante decreto respectivo, determine e instrumente las distintas alternativas de financiación para la cancelación de las deudas por contribución cedidas; con posibilidad que las mismas puedan incluir reducción en el capital hasta la proporción de quita lograda en el convenio de cesión de deuda correspondiente.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los treinta y un días del mes de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).-

FOLIO N°: 2333, 2334.-
L.B.G/l.m.-

1 día - N° 202327 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1925/18.-

VISTO: El aporte que significara la sanción de la Ordenanza N° 1837/17 (OFIM) como un instrumento que permitiera hacer efectivo los principios

de igualdad y justicia contributiva.

La información relevada en el área de rentas en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas.

La necesidad de reconocer la importancia del esfuerzo mencionado y su contribución en el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente.

Las herramientas introducidas desde la Secretaria de Economía y Finanzas destinadas a la modernización y la búsqueda de eficiencia en los procesos administrativos, como lo son la organización de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales, el domicilio fiscal electrónico y el cedulón electrónico municipal.

Que lo anteriormente expuesto, toma aun mayor relevancia cuando se hace necesario instrumentar planes de facilidades de pago destinados a incentivar la regularización de deudas por parte de los contribuyentes.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a verificar una proporción de contribuyentes que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en concepto de Tasa y Contribuciones.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en toda organización administrativa como lo es el municipio.

Que la incorporación de herramientas digitales en los procesos administrativos, contribuyen a disminuir los costos administrativos y a lograr una mayor sustentabilidad en la prestación de los servicios; siendo fundamental la incorporación de las mismas por parte de los contribuyentes.

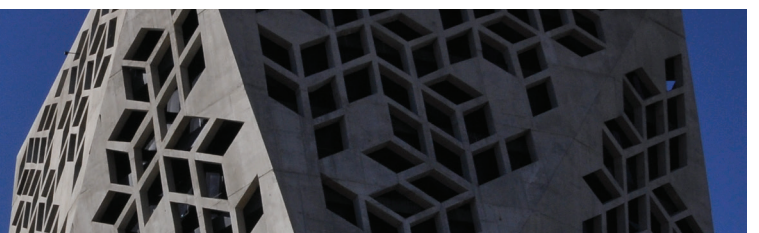
Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones hasta la finalización del periodo fiscal 2018, la posibilidad de contar con un crédito fiscal utilizable en el periodo fiscal 2019 al momento de afrontar el pago de las obligaciones tributarias municipales;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) ESTABLECESE un descuento del 10% (Diez por ciento) en tasas, contribuciones e impuestos establecidos en la ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio 2019 para aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus obligaciones tributarias del ejercicio 2018 antes del primer vencimiento de 2019.

Art. 2°) ESTABLECESE que en caso que el contribuyente dejare de abonar dos (2) cuotas y/o liquidaciones consecutivas o tres (3) intercaladas de sus obligaciones fiscales correspondientes al nuevo ejercicio, perderá



de pleno derecho el beneficio estipulado en el artículo primero, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a adicionar en forma prorrateada en las cuotas y/o liquidaciones que faltaren devengarse los descuentos que se le hubieren practicado.

Art. 3°) ESTABLECESÉ un descuento del 5% (Cinco por ciento) adicional en tasas, contribuciones e impuestos establecidos en la ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio 2019 para aquellos contribuyentes que adhieran al pago mediante el envío de cedulón electrónico municipal y denuncien el domicilio fiscal electrónico.

Art. 4°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, mediante el dictado de un Decreto, el beneficio establecido en el Art. 1ro y 3ro de la presente por los periodos fiscales subsiguientes y a reglamentar la implementación de la presente.

Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los veintiocho días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).-

FOLIO N°: 2340.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 202331 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1927/18.-

VISTO: La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual, que registrará para los tributos de ésta Municipalidad durante el año 2019...y...

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales que constituyen los recursos generados de manera directa por la Municipalidad dentro del marco establecido en la Ordenanza general Impositiva vigente y la carta Orgánica Municipal

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza Tarifaria Anual según el Art. 30 y 33 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102...es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBESE la Ordenanza Tarifaria para el año Dos Mil Diecinueve (2019) según Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del 1° de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Art. 3°) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diez días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N°: 2342.-
F.A.H/l.m.-

ANEXOS

1 día - N° 202343 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1928/18.-

VISTO...Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Presupuesto 2019 y su Anexo se han calculado basándose en la ecuación económica y al gasto por área administrativa, incluyendo el mismo lo correspondiente a las áreas del Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas.

Se da cumplimiento con el presente Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el período Enero – Diciembre de 2019, a lo establecido en los Artículos 30°, 33° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal 8102.

El balance preventivo del mismo es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos.....	\$ 289.409.000,00
Presupuesto de Gastos.....	\$ 289.409.000,00
Resultado.....	EQUILIBRADO

Es por todo ello, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) FIJASE el cálculo general de recursos correspondiente al año Dos Mil Diecinueve en la suma de Pesos Doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil con 00/100 (\$289.409.000,00) de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el Año 2019.

Art. 2°) ESTIMASE en la suma de Pesos Doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil con 00/100 (\$289.409.000,00) para los INGRESOS de la Administración Municipal para el año 2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°) Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar a través de un Decreto el Régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario y adicionales, y el Régimen de viáticos y movilidad.

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, mediante Decreto.

Art. 6°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diez Días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N°: 2343.-

F.A.H/l.m.-

ANEXOS

1 día - N° 202349 - s/c - 08/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 827/2019

VISTO: El Informe de la Cuenta Anual Municipal de Villa Yacanto desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018

Y CONSIDERANDO:

Que el informe mencionado en los vistos hace referencia a lo efectivamente ejecutado por la Secretaría de Economía y Finanzas, y a lo Resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto respecto a la cuenta anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2018 correspondiente a la Municipalidad de Villa Yacanto;

Que dicho informe alega, que mediante sistema de control de la documentación debidamente aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal se cotejaron las órdenes de pago N° 50.215 de fecha 02 de Enero de 2018 hasta la orden de pago N° 53.368 de fecha 28 de diciembre de 2018 y al respecto no se objetaron ni se encontraron observaciones que merezcan ser destacadas;

Que el desarrollo administrativo-contable llevado a cabo por la Administración Municipal ha sido eficiente y acorde a las exigencias preestablecidas;

Que se sugirió de manera unánime por el HTC a este HCD aprobar la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2018;

Que se adjuntaron las rendiciones de cuentas correspondientes a Ingresos y Egresos 2018;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Art. 30 inc. 24 de la ley 8102 examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO.1°-APRUÉBESE la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2018 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO.2°-DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO.3°-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Marzo de 2019, Acta N° 05/2019.

Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 09/2019 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202291 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 828/2019

VISTO: La necesidad de Apertura de Cuenta en Banco Santander Río – Sucursal Santa Rosa de Calamuchita

Y CONSIDERANDO:

Que se generará un punto más de pago para los contribuyentes del municipio;

Que se optimizará y agilizará la gestión de trámites y cobros de los tributos;

Que el municipio está en condiciones de contar con una cuenta corriente en esta entidad bancaria, además de las que ya existen en el Banco de la Provincia de Córdoba-BANCOR- Sucursal Santa Rosa y Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa General Belgrano;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la apertura de una cuenta corriente en pesos en el Banco Santander Río Sucursal de Santa Rosa de Calamuchita.

ARTÍCULO 2°- DESÍGNESE como firmantes para operar en la cuenta descripta en el artículo primero a los Sres.: Intendente Municipal OSCAR

ALFREDO MUSUMECI D.N.I.20.870.363, y al Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales JUAN PABLO PERUCCA D.N.I. 27.294.809.

ARTÍCULO 3°- FACÚLTESE a los firmantes descriptos en el artículo segundo a realizar todas las operaciones concernientes a la cuenta corriente.

ARTÍCULO 4°- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales necesarios para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 5°- DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas municipales correspondientes tomen conocimiento de la presente norma y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 6°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de marzo de 2019, Acta N° 05//2019. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 10/2019

Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202293 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 829/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Viejo Molino;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Viejo Molino de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-542-647, Segunda Sección, Manzanas oficiales 1 a 46 inclusive:•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. Calle Av .Yacanto;Esta calle corre colindante con zona rural al Este.Calle Mercedes Sosa;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 46-44-34-32-22-20 (al Este) / 45-43-33-31-21-19 (al Oeste).Calle Atahualpa Yupanqui;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 45-43-33-31-21-19 (al Este) / 42-30-

18 (al Oeste)Calle General José de San Martín;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 42-30-18 (al Este)/ 41-29-17 (al Oeste). Calle Manuel Belgrano Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 41-29-17 (al Este) / 40-28-16 (al Oeste).Calle Arturo Umberto Illia;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 40- 28-16-10-6 (al Este) / 39-27-15-9-5 (al Oeste).

Calle Hipólito Irigoyen;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 39-27-15-9-5(al Este) / 38-26-14-8-4 (al Oeste). Calle Juan Manuel de Rosas: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 38-26-14-8-4 (al Este) / 37-25-13-7-3 (al Oeste).Calle Sarmiento;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 37-25-13-7-3 (al Este)/ 36-24-12-2 (al Oeste). Calle Bartolomé Mitre;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 36-24-12-2 (al Este) / 35-23-11-1(al Oeste). Calle Av. Ascasubi; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 35-23-11-1(Este) •Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. Calle Intendente Aldo Jesús Arce;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales35-36-37-Predio Gaucho-40-41-42-45-46 (al Norte). Calle Concejal Alfredo Bustos;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: Predio Gaucho-45-46 (al Sur) 38-39-43-44 (al Norte)Calle Río Cuarto; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 35-36-37-38-39-40-41-42-43-44 (al Sur) / 23-Plaza-23-24-25-26-27-28-29-30-33-34 (al Norte).Calle San Francisco;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 33-34 (al Sur)/31-32 (al Norte).Calle Villa María;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-(al Sur) /11-12-13-14-15-16-17-18-21-22 (al Norte).Calle Bell Ville;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 21-22(al Sur) / 19-20 (al Norte).

Calle Río Tercero;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 11-12-13-14-15-16-17-18-19-20- (al Sur) / 7-8-9-10 (Norte).

Calle Almafuerde;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 7-8-9-10 (Sur) / 1-2-3-4-5-6 (al Norte).Calle Cosquin;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2-3-4-5-6 (al Sur).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Marzo de 2019, Acta N° 05/2019. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 11/2019

Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202295 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 830/2019

VISTO: La necesidad de dar nombre a calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del Barrio del Sol; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del Barrio del Sol de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo:

(Plano F-600-646, tercera Sección, Manzanas oficiales 1 a 38 inclusive:

•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. Calle Av .Yacanto; Esta calle corre colindante con zona rural al Este. Calle Simón Bolívar; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 38-32-26 (al Este) / 37-31- 25 (al Oeste). Calle Mercedes Sosa; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 37-31-25-14-11-10 (al Este) / 36-30-24-13-12-9 (al Oeste).

Calle Unasur; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 36-30 (al Este) / 35-29 (al Oeste). Calle Atahualpa Yupanqui; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 35-29-24-13-12-9 (al Este) / 34-28- Plaza -20-8(al Oeste) Calle General José de San Martín;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 34-28-Plaza-20-8 (al Este)/33-27-23-19-7 (al Oeste). Calle Manuel Belgrano Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 33-27-23-19-7 (al Este) /18-6 (al Oeste). Calle Arturo Umberto Illia; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 18-6 (al Este) / 17-5(al Oeste). Calle Hipólito Irigoyen; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 17-5 (al Este) / 16-4 (al Oeste). Calle Juan Manuel de Rosas:

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16-4 (al Este) / 15-3 (al Oeste). Calle Sarmiento; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15-3 (al Este)/ 14-2 (al Oeste). Calle Bartolomé Mitre; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 14-2 (al Este) / 13-1(al Oeste). Calle Av. Ascasubi; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13-1(este) Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. Calle Río Tercero; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 33-34-35-36-37-38 (al Norte). Calle Almafuerde; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 33-34-35-36-37-38 (al Sur) 27-28-29-30-31-32 (al Norte) Calle Villa Carlos Paz; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 27-28-29-30-31-32 (al Sur) / 23-Plaza-24-25-26 (al Norte). Calle Cosquín; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13-14-15-16-17-18 (al Norte). Calle La Falda; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 23-Plaza-24-25-26 (al Sur) /19-20-21-22 (al Norte). Calle Cruz del Eje; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 (al Sur) / 1-2-3-4-5-6-7-8-12-11 (al Norte). Calle Deán Funes;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 12-11 (al Sur) / 9-10 (Norte). Calle Santa Rosa; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 (Sur).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Marzo de 2019, Acta N° 05/2019. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 12/2019

Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202299 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 831/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a la calle de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio "EL Divisadero 1ra";

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio El Divisadero 1ra. de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-524, F-443, F-275, F-275a, F-297 y F-443 Primera Sección, Manzanas oficiales 1 a 67 inclusive:•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. Calle Miramar; Esta calle corre colindante con manzana 46 (al Este)/25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37(al Oeste). Calle Balnearia; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 25-26-27-28-29-30-18-32-33-34-35-36-37(al Este) / 24-23-22-21-20-19-17-16-15-14-13-38 (al Oeste). Calle La Calera; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 24-23-22-21-20-19-16-15-14-13-38(al Este) / 1-2-3-4-5-6-9-10-11-12-39(al Oeste). Calle Río Ceballos; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-39(al Este) / 48-47-46-45-44-43-42-41-40(al Oeste). Calle Arroyito; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 45-44-43-42-41-40(al Este) / 52-53-54-55-56-57(al Oeste)

Calle General Deheza; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 55-56-57 (al Este)/60-59-58(al Oeste). Calle Villa Dolores

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 59-58 (al Este) / 63-64 (al Oeste). Calle Laboulaye ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 64(al Este) / 65(al Oeste). Calle Ruta Provincial s273; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 48-47-46-52-53-54-60-63-65 (al Este) / 49-50-51-61-62-66-67 (al Oeste). Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. Calle Santa Rosa; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 37-38-39-40-57-58-64-65-67 (al Norte).

Calle Tanti; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 40-57-58-64-65-67(al Sur) 41-56-59-63-66 (al Norte) Calle La Carlota;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 35-14-11-41-56-59-63-66(al Sur) / 34-15-10-42-55-60-62(al Norte). Calle Capilla del Monte; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 42-55-60(al Sur)/43-54 (al Norte). Calle Hernando: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 9-33-43-54-62 (al Sur) /32-8-44-53-61 (al Norte). Calle Canals: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 44-53 (al Sur) / 45-52(al Norte). Calle Washington;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 17-32 (al Sur) / 8-18-31 (Norte). Calle Jesús María; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 61-52-45-7-18-31 (Sur) / 30-19-6-46-51 (al Norte).

Calle Cura Brochero; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 29-20-5-46-51(al Sur) / 28-21-4-47-50 (al Norte). Calle Mina Clavero; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 27-22-3-47 (al Sur) / 26-23-2-4 (al Norte). Calle Anisacate; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 50 (al Sur) / 49 (al Norte).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Marzo de 2019, Acta N° 05/2019.

Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 13/2019 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202304 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 832/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a la calle de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos

han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio "Barrio El Divisadero 2da";

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio El Divisadero 2da de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-274 Manzanas 1 a 39 inclusive y plano F-381 manzanas 1 a 11 inclusive, Segunda Sección:

•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. Calle Av. Yacanto; Esta calle corre colindante con zona rural al Este. Calle Simón Bolívar; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 35-36-37-38-39 (al Este) / 31-32-33-34-30(al Oeste). Calle Saavedra; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 31-32-33-34(al Este) / 26-27-28-29(al Oeste).

Calle Mercedes Sosa; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 26-27-28-29(al Este) / 22-23-24-25(al Oeste). Calle Atahualpa Yupanqui; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 22-23-24-25-30(al Este) / 18-19-20-21-17(al Oeste) Calle General José de San Martín; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 18-19-20-21 (al Este)/13-14-15-16 (al Oeste). Calle Arturo Umberto Illia ;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13-14-15-16 (al Este) / 9-10-11-12 del plano F274 y manzanas -6-8-9 del plano F381 (al Oeste). Calle Hipólito Irigoyen; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 9-10-11-12 del plano F274 y -6-8-9 del plano F381 (al Este) / 5-6-7-8 del plano F274 y 5-7-10 del plano F381 (al Oeste).

Calle Juan Manuel de Rosas: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5-6-7-8 del plano F274 y 5-7-10 del plano F381 (al Este) / 3-4 del plano F274 y 2-3-4-11 del plano F381 (al Oeste). Calle Bartolomé Mitre;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 3-4- del plano F274 y 2-3-4 del plano F381 (al Este) / 1-2 del plano F274 y 1-11 del plano F381 (al Oeste).Calle Av. Ascasubi; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2 del plano F274 y 1-11 del plano F381 (Este)

• Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. Calle Santa Rosa; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-3-5-9-13-18-22-26-31-35 (al Norte). Calle La Carlota; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-3-5-9-13-18-22-26-31-35(al Sur) 2-4-6-10-14-19-23-27-32-36 (al Norte) Calle Hernando; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 2-4-6-10-14-19-23-27-32-36(al Sur) / 1-2 del plano F381 y 7-11-15-20-24-28-33-37 del plano F274(al Norte). Calle Jesús María; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2 del plano F381 y 7-11-15-20-24-28-33-37del plano F274(al Sur), y 11-3 del plano F381 y 8-12-16-21-25-29-34-38 del plano F274 (al Norte). Calle Cura Brochero:Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 3 del plano F381 y 8-12-16-21-25-29-34-38 del plano F274 (al Sur) /4-5-6 del plano F381 y 17-30-39 del plano F274 (al Norte). Calle Bartolomé Mitre: Esta calle corre entre las

siguientes manzanas catastrales: 5-6 (al Sur) / 17-8(al Norte), del plano F381. Calle Mina Clavero; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 7-8 (al Sur) / 10-9 (Norte) del plano F381.

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Marzo de 2019, Acta N° 05/2019. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 14/2019

Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202309 - s/c - 08/04/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 833/2019

VISTO: La necesidad de contar con atención médica permanente en la localidad de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Concejo Deliberante se prevea realizar el paso a planta permanente del Profesional Médico creando dentro del Personal de Sanidad una partida presupuestaria al efecto;

Que esta es una manera de garantizar la residencia del profesional en nuestra localidad;

Que como es de público conocimiento uno de los ejes principales de este gobierno local es la Salud;

Que sabemos de la existencia del consenso social que existe respecto

al desempeño del Dr. Esteban Uasuf en el C.A.P.S.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE el paso a planta permanente del Dr. ESTEBAN UASUF D.N.I.28.764.723, Matricula Provincial 40.778/8, con domicilio en Ruta Provincial s228 s/n de Villa Yacanto de Calamuchita.

Artículo 2°: MODIFIQUESE el Cálculo General de Recursos y Presupuesto General de Gastos año 2019- Ordenanza Municipal 821/2018 – en la cuenta de Egresos, a saber: Partida a crear 1.1.01.01.06.01 PROFESIONAL SANIDAD CAT.21/24 \$100.350,54. Partida a disminuir 1.3.05.02.02.01 HONORARIOS PROFESIONALES \$100.350,54 Partida disminuida 1.3.05.02.02.01 HONORARIOS PROFESIONALES \$1.379.649,46

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Marzo de 2019, Acta N° 05/2019. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 15/2019

Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 202311 - s/c - 08/04/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  @boecba